

ACUERDO NÚMERO 353-2024  
EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, 21 de agosto de 2024

ACUERDOS DE LA  
PRESIDENCIA

CONSIDERANDO

Que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, faculta a la Corte de Constitucionalidad para dictar los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento; asimismo, establece que la representación legal le corresponde al Presidente quien la convoca y preside, adoptando las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número 405-2022, de fecha 25 de julio del 2022, emitido por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, se aprobó la Guía para la Elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos de las dependencias de este tribunal;

REG.  
No.



CONSIDERANDO

Que en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Análisis de Viabilidad establece los procedimientos para llevar un control sistemático para garantizar el análisis depurativo ágil y efectivo de los asuntos que se someten a consideración de la Corte de Constitucionalidad;

PORTANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 271 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 165 y 166, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

AUTORIZACIÓN:

ACUERDA:

Artículo Uno. Aprobar la versión 2.1 del Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Análisis de Viabilidad, de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Dos. Dejar sin vigencia la versión 1.1 del Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Análisis de Viabilidad, aprobada en el acuerdo del Presidente de la Corte de Constitucionalidad Número 163-2023, de fecha 11 de abril del 2023.

Artículo Tres. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, será la responsable de trasladar copia del manual aprobado a la Unidad de Análisis de Viabilidad de la Corte de Constitucionalidad para su conocimiento y aplicación.

Artículo Cuatro. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, será la responsable de archivar y custodiar, en formato físico y digital, el original del manual aprobado por el Magistrado Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Cinco. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, trasladará copia del manual aprobado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, para su socialización a través de su publicación en la página web institucional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo Seis. Este acuerdo tiene vigencia inmediata.

Artículo Siete. Comuníquese.

  
  
NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL  
MAGISTRADO PRESIDENTE

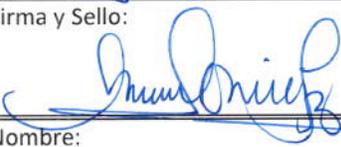


**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

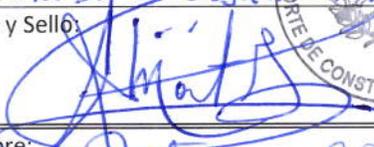
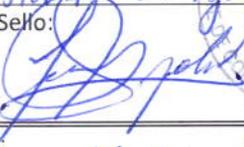
Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

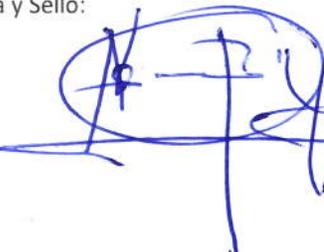
**Validación de Elaboración:**

Nombre: Silvia Patricia Dominguez de León	Nombre:
Puesto: Abogada Coordinadora	Puesto:
Firma y Sello:  	Firma y Sello:
Nombre:	Nombre:
Puesto:	Puesto:
Firma y Sello:	Firma y Sello:

**Validación de Revisión Técnica:**

Nombre: Julio César Montenegro González	Nombre: Francisco Godínez Ojeda
Puesto: Analista II de Organización y Metas	Puesto: Analista I de Organización y Metas
Firma y Sello:  	Firma y Sello:  
Nombre: Jatún C. Briones	Nombre: Irving González Miranda Velasco
Puesto: Jefe de Planeación	Puesto: Director Financiero
Firma y Sello:  	Firma y Sello:  

**Autorización:**

Nombre:  Dr. Nester Mauricio Vásquez Pimentel Presidente	Firma y Sello:  
Puesto: Corte de Constitucionalidad	



**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE  
LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 1 de 30

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA  
UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**



**Guatemala, mayo de 2024.**





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código: UAVI-MNP
Versión: 2.1
Página 2 de 30

**ÍNDICE**

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETIVOS .....	4
	General .....	4
	Específicos .....	4
3.	ALCANCE .....	6
4.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	7
5.	LISTADO DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS .....	10
6.	NORMAS .....	11
7.	BASE LEGAL.....	15
8.	PROCEDIMIENTOS .....	16
	8.1. Calificación de expedientes (visado) .....	16
	8.2. Elaboración de proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional.....	19
	8.3. Revisión y convocatoria para discusión de la UAVI del proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional .....	21
	8.4. Revisión y decisión del proyecto de auto razonado que dispone la suspensión del trámite de la acción constitucional.....	22
	8.5. Proceso de rúbrica de los proyectos de autos aprobados en la sesión de la UAVI .....	26
9.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	28
10.	ANEXO .....	29
11.	CONTROL DE CAMBIOS.....	30





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 3 de 30

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Análisis de Viabilidad, está elaborado como un instrumento técnico de apoyo administrativo, que permite describir de una manera general, los procedimientos necesarios para que se ejecuten de una manera ordenada y eficaz, las actividades que realiza la referida unidad; asimismo, permite delimitar de forma precisa las responsabilidades y el funcionamiento laboral e institucional que la conforma, ya que constituye una herramienta de apoyo para la gestión y consecución de objetivos y metas institucionales. De esa cuenta, este instrumento técnico es de observancia obligatoria y debe ser utilizado como directriz para todo el personal de la Corte de Constitucionalidad que sostiene relación directa e indirecta con la Unidad de Análisis de Viabilidad.

Al ser un documento de consulta frecuente, así como un instrumento de trabajo de suma utilidad, el mismo debe ser actualizado cuando se realicen modificaciones a la normativa legal vigente o cualquier otra fuente de acción que afecte a las normas y procedimientos contenidos dentro del mismo, observando también los cambios a la estructura orgánica y/o las funciones de la Unidad de Análisis de Viabilidad, que afecten al personal responsable de las actividades que contienen los procedimientos en él contenidos.





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 4 de 30

### 2. OBJETIVOS

#### General

Definir e implementar los procedimientos que permitan llevar un control sistemático para garantizar el análisis depurativo ágil y efectivo de los asuntos que se someten a consideración de la Corte de Constitucionalidad. Para ello la Unidad de Análisis de Viabilidad, en una fase inicial del trámite del expediente -de acuerdo con la facultad que confiere el artículo 26 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad-, se encarga de verificar el cumplimiento de los presupuestos procesales (temporalidad, definitividad y legitimaciones activa y pasiva), así como aquellos otros supuestos que determine la Corte de Constitucionalidad por medio de doctrina legal.

#### Específicos

Observancia y aplicación de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Observancia y aplicación de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, específicamente, los artículos que regulan lo relativo al cumplimiento de los presupuestos procesales, así como aquellos que determinen la aplicación de la doctrina legal sentada por la Corte de Constitucionalidad, lo cual viabiliza el conocimiento de las acciones constitucionales.

Observancia y aplicación de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, específicamente, los artículos que regulan lo relativo al cumplimiento de los presupuestos procesales, así como aquellos que determinen la aplicación de la doctrina legal sentada de la Corte de Constitucionalidad, lo cual viabiliza el conocimiento de las acciones constitucionales.

Efectuar el análisis exhaustivo sobre la viabilidad de los planteamientos, en la fase inicial de los expedientes que ingresan a la Corte de Constitucionalidad, específicamente, amparos en única





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE  
LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 5 de 30

instancia, apelaciones de sentencia en amparo, inconstitucionalidades de leyes de carácter general, total o parcial, y apelaciones de auto de inconstitucionalidad de ley en caso concreto, para determinar el criterio aplicable y técnico, para disponer la suspensión definitiva -mediante auto razonado- de aquellas acciones constitucionales que no cumplen con los presupuestos procesales, o bien, cuando en los planteamientos se inobserva la doctrina legal vigente de la Corte de Constitucionalidad.

Elaboración del proyecto de auto razonado para la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional planteada, ya sea por falta de cumplimiento de presupuestos procesales o por observancia de doctrina legal vigente de la Corte de Constitucionalidad, según sea el caso.





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE  
LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 6 de 30

### 3. ALCANCE

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Análisis de Viabilidad contiene lineamientos de observancia obligatoria para el personal de la Corte de Constitucionalidad que mantienen relación directa e indirecta con las normas y procesos que atiende y desarrolla la misma, así como el personal que interviene directa e indirectamente en las actividades que se gestionan mediante este proceso.





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 7 de 30

### 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Término	Definición
<i>a quo</i>	Locución latina: dicho de un juez o de un tribunal, de cuyo fallo se parte en la apelación a otra instancia superior. <sup>1</sup>
Acción constitucional	Proceso regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala que tiene por objeto la tutela de derechos fundamentales, individuales o colectivos, ante el abuso o exceso de poder, o bien, es el proceso constitucional mediante el cual se hace prevalecer el principio de supremacía constitucional. <sup>1</sup>
Auto razonado de suspensión	Resolución interlocutoria emitida por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se ordena o conmina la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional, por falta de cumplimiento de alguno de los presupuestos procesales o por inobservancia de la doctrina legal sentada por la Corte de Constitucionalidad. <sup>1</sup>
Definitividad	Presupuesto procesal de viabilidad del amparo, por medio del cual, previamente a instar dicha acción constitucional, debe procurarse la tutela ordinaria de los derechos fundamentales que se estiman violados ante la jurisdicción correspondiente, por los procedimientos y recursos idóneos establecidos en las leyes. <sup>1</sup>
Doctrina legal	Es la facultad que tienen los órganos máximos de justicia (en jurisdicción ordinaria o constitucional), de interpretar la Constitución y demás leyes, análisis que es plasmado en fallos reiterativos, ininterrumpidos y contestes en el mismo sentido (3 en el caso de la Corte de Constitucionalidad y 5 en el de la Corte Suprema de justicia), en los que se encuentra el verdadero sentido de las normas, encauzando la protección de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional o supranacional y determina la adecuada aplicación de los principios generales del Derecho. <sup>1</sup>



<sup>1</sup> Definición propia elaborada por la Unidad de Análisis de Viabilidad.



## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código: UAVI-MNP
Versión: 2.1
Página 8 de 30

<i>ius imperium</i>	Locución latina. Para efectos del presente manual, se entiende que, para que un acto pueda ser cuestionado por medio de amparo debe ser emitido por una autoridad en el ejercicio del <i>ius imperium</i> , es decir, la autoridad cuestionada en un proceso de amparo, es aquel órgano estatal, de facto (hecho) o de jure (derecho), investido con facultades o poderes de decisión o ejecución, cuyo ejercicio crea, modifica o extingue situaciones generales o concretas, de hecho o jurídicas, con trascendencia particular, determinada y de una manera imperativa. <sup>2</sup>
Legitimación activa	Presupuesto procesal de viabilidad del amparo, por el que la persona legitimada para promover dicha acción constitucional, es aquella persona individual o jurídica que resiente un agravio personal y directo en la esfera de sus derechos, derivado de una resolución o acto que se emita en el ejercicio del <i>ius imperium</i> . <sup>2</sup>
Legitimación pasiva	Presupuesto procesal de viabilidad del amparo, el cual se refiere a la posibilidad de ser sujeto pasivo de la acción constitucional. En términos generales, puede ser pasible de amparo cualquier autoridad estatal, persona individual o jurídica de cualquier naturaleza que sea responsable del acto u omisión que se señala como agravante y lesivo de derechos fundamentales. <sup>1</sup>
Presupuestos procesales	Constituyen aquellos requisitos de índole procesal, que deben ser cumplidos previamente al instar las garantías constitucionales para que estas adquieran viabilidad (posibilidades de prosperar), y poder aportar al Tribunal Constitucional los elementos necesarios para su estudio y análisis de fondo. <sup>1</sup>
Sentar doctrina legal	Para efectos del presente Manual, se utiliza el término sentar doctrina legal por la Corte de Constitucionalidad, cuando se han emitido tres fallos contestes e ininterrumpidos en el mismo sentido. La interpretación contenida en estos pronunciamientos, debe de ser de observancia obligatoria para los órganos jurisdiccionales que se constituyen en tribunales constitucionales y los que ejercen jurisdicción ordinaria, tal y como lo dispone el artículo 43 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Definición propia elaborada por la Unidad de Análisis de Viabilidad.

<sup>2</sup> Definición propia elaborada por la Unidad de Análisis de Viabilidad, basada en Autos emitidos por la Corte de Constitucionalidad.





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 9 de 30

**Temporalidad** Presupuesto procesal de viabilidad del amparo, que atiende básicamente al plazo que condiciona la ley, para el ejercicio de una acción personal o de un derecho. En ese orden de ideas, la comisión de violación o restricción de derechos, abre la posibilidad de que la persona afectada reclame por medio de tutela constitucional, siempre que acuda en tiempo a donde corresponda en procura de la obtención de la misma.<sup>2</sup>

**Visado o calificación de expedientes** Es el análisis que se efectúa en una fase preliminar del trámite de las acciones constitucionales, para verificar el cumplimiento de los presupuestos procesales de viabilidad que condicionan el análisis del fondo del asunto sometido a su conocimiento; además, se determina si al caso concreto le es aplicable la doctrina legal sentada por la Corte de Constitucionalidad.<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Definición propia elaborada por la Unidad de Análisis de Viabilidad.

<sup>2</sup> Definición propia elaborada por la Unidad de Análisis de Viabilidad, basada en Autos emitidos por la Corte de Constitucionalidad.





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE  
LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código: UAVI-MNP
Versión: 2.1
Página 10 de 30

**5. LISTADO DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
ASA	Apelación de sentencia en amparo.
AUI	Amparo en única instancia.
CC	Corte de Constitucionalidad.
ICC	Apelación de auto de inconstitucionalidad de ley en caso concreto.
IG	Inconstitucionalidad de ley de carácter general.
IGT	Inconstitucionalidad de ley de carácter general, total.
IGP	Inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial.
SG	Secretaría General.
SIECC	Sistema Informático de Expedientes de la Corte de Constitucionalidad.
SUSP	Suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional.
UAVI	Unidad de Análisis de Viabilidad.





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP  
Versión: 2.1  
Página 11 de 30

### 6. NORMAS

1. Los Abogados Asesores de la UAVI deben mantener una actualización constante de la doctrina legal sentada por la Corte de Constitucionalidad, para su posterior aplicación en los casos que proceda.
2. Los únicos asuntos que pueden ser visados en la Unidad de Análisis de Viabilidad, son los amparos en única instancia, las apelaciones de sentencia en amparo, las inconstitucionalidades de ley de carácter general, de carácter total o parcial, y las apelaciones contra autos de inconstitucionalidad de ley en caso concreto.
3. El parámetro que se debe tener en cuenta para sugerir la suspensión definitiva del trámite de las acciones constitucionales descritas en el párrafo precedente, son la falta de cumplimiento de los presupuestos procesales (temporalidad, definitividad, legitimaciones activa y pasiva), así como aquellos otros que determine la Corte de Constitucionalidad por medio de doctrina legal.
4. En las acciones constitucionales donde exista imposibilidad de verificar fehacientemente si procede la suspensión definitiva de su trámite, con las actuaciones obrantes en esa fase inicial del proceso, deberá fijarse plazo -previo- para que se subsanen deficiencias advertidas en el escrito inicial contentivo de la garantía constitucional correspondiente, o bien, para traerse a la vista documentos o actuaciones judiciales o administrativas que coadyuven con la realización de la calificación del cumplimiento de los presupuestos procesales que exige la ley o la determinación de la observancia de la doctrina legal que ha sentado la Corte de Constitucionalidad.
5. Los proyectos de autos razonados que disponen la suspensión definitiva del trámite de las acciones constitucionales, deberán ser convocados por medio de Agenda de Discusión de la UAVI, para conocimiento de los integrantes de la UAVI.





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 12 de 30

6. Los proyectos de autos razonados que disponen la suspensión definitiva del trámite de las acciones constitucionales, deberán ser revisados por los Abogados Asesores delegados de las Magistraturas -designados por cada vocalía-, el Abogado Asesor especialista en cada materia (laboral, penal, civil, constitucional, administrativo y tributario, según sea el caso), encargado del visado del expediente, así como del Abogado Coordinador de la UAVI, previamente a su conocimiento en la Sesión de Discusión de la UAVI.
7. La sesión de discusión de casos de la UAVI quedará documentada mediante acta faccionada por la Secretaría del Pleno, la cual estará a cargo de la referida dependencia.
8. Los proyectos de autos razonados que disponen la suspensión definitiva del trámite de las acciones constitucionales, deberán ser conocidos y aprobados de forma unánime o por la mayoría de los Abogados Asesores delegados por las Magistraturas, así como del Abogado Coordinador, representante de la Presidencia; la referida decisión deberá constar en el acta correspondiente. En caso de no haber consenso, el caso quedará retirado y se recabará el parecer del Magistrado o Magistrada ponente del expediente, así como de los Magistrados y Magistradas que integrarán el Tribunal, para conocer y resolver el mismo, para que sea discutido en la sesión más próxima.
9. Los proyectos de autos razonados que disponen la suspensión definitiva del trámite de las acciones constitucionales que sean enviados a la UAVI por instrucción directa del Magistrado ponente o, cuando así lo disponga y remita por instrucciones directas el Pleno de Magistrados, se procederá con la celebración de sesión extraordinaria del mismo para que el proyecto de auto razonado pueda ser convocado al Pleno a la brevedad. Se hace la salvedad que, la agenda de discusión extraordinariamente referida, se efectúa, únicamente, para cumplir con las formalidades de este Manual y con el objeto de dar a conocer a los miembros de la UAVI sobre la decisión e instrucción girada respecto del criterio de suspensión adoptado en el proyecto de auto razonado y, de esa cuenta, recabar la anuencia o no de los Abogados Asesores delegados de las Magistraturas en cuanto a la rúbrica o no del mismo. Cabe resaltar que, en los casos





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 13 de 30

mencionados, no se somete a discusión de los integrantes de esta Unidad, el criterio de suspensión propuesto en el auto razonado que se presente para sesionar.

10. Los proyectos de autos razonados que disponen la suspensión definitiva del trámite de las acciones constitucionales aprobados en la Sesión de Discusión de la UAVI deberán contar con la rúbrica de los Abogados Asesores delegados de las Magistraturas, el Abogado Asesor especialista en cada materia (laboral, penal, civil, constitucional, administrativo y tributario, según sea el caso) encargado del visado del expediente, así como del Abogado Coordinador de la UAVI. Los Abogados Asesores delegados de las Magistraturas y los Abogados Asesores especialistas de la Unidad pueden abstenerse de rubricar el proyecto de auto razonado de suspensión definitiva, por desacuerdo con el sentido del proyecto, por instrucciones directas recibidas por sus superiores, o bien, por inhibitoria presentada por el Magistrado de la vocalía que representan.
11. Todos los autos razonados que disponen la suspensión definitiva del trámite de las acciones constitucionales debidamente aprobados y rubricados por los integrantes de la UAVI, deben ser trasladados por medio del SIECC a la Secretaría del Pleno para que sean convocados y conocidos por el Pleno de Magistrados.
12. Los expedientes de la Convocatoria de Viabilidad que son retirados por el Pleno de Magistrados, por alguno de los Magistrados que lo integran, o bien, cuando lo informe el delegado de la Magistratura ponente por instrucciones superiores recibidas, previo a la celebración de la sesión Plenaria que corresponda, deberá ser devuelto por el personal de la Secretaría del Pleno a cargo y diligenciar que el expediente sea trasladado por el SIECC y colocado en el buzón de Viabilidad del Abogado Asesor delegado de la Vocalía ponente, todo ello con el objeto que el referido profesional proceda a ejecutar las instrucciones que le sean giradas, para su reformulación, matización o disponer la continuación del trámite del mismo.





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 14 de 30

13. Todos los traslados de los expedientes que son objeto de estudio en la Unidad de Análisis de Viabilidad deberán quedar registrados en el Sistema Informático de Expedientes de la Corte de Constitucionalidad -SIECC-.

14. Para la gestión de los procedimientos del presente manual, se establecen las responsabilidades de cargo o puesto, para los siguientes casos:

- a. Oficial de la SG (área de trámite): hace referencia a los puestos de Oficial I, Oficial II, Oficial III y/u Oficial IV que pertenecen de la Coordinación de Oficiales de Trámite en la Secretaría General.
- b. Abogado Asesor (especialista en la materia): hace referencia a los puestos de Abogado Asesor I, Abogado Asesor II, Abogado Asesor III, Abogado Asesor IV y/o Abogado Asesor V que pertenecen a la Unidad de Análisis de Viabilidad.
- c. Abogado Asesor (delegado de Magistratura): hace referencia a los puestos de Abogado Asesor I, Abogado Asesor II, Abogado Asesor III, Abogado Asesor IV y/o Abogado Asesor V que pertenecen a Presidencia o Magistratura, designado para integrar la Unidad de Análisis de Viabilidad.





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 15 de 30

### 7. BASE LEGAL

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.
3. Acuerdo número 3-89 de la Corte de Constitucionalidad, Disposiciones Reglamentarias Internas.
4. Auto Acordado número 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, Competencias en Materia de Amparo.
5. Acuerdo número 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.
6. Acuerdo número 111-2015 de la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, que dispone instituir la Unidad de Análisis de Viabilidad.
7. Acuerdo número 04-2017 de la Corte de Constitucionalidad, que define la integración de la Unidad de Análisis de Viabilidad de la Corte de Constitucionalidad y las funciones principales asignadas.
8. Acuerdo número 19-89 de la Corte de Constitucionalidad, que aprobó el Régimen de Servicio Civil y de Clases Pasivas de la Corte de Constitucionalidad.
9. Acuerdo número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, que aprobó las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 16 de 30

### 8. PROCEDIMIENTOS

#### 8.1. Calificación de expedientes (visado)

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
1	Traslada el expediente por medio del SIECC a los Abogados Asesores de la UAVI.	Oficial (área de trámite)	SG
2	Recibe el expediente por parte de la SG por medio del SIECC.	Abogado Asesor (especialista en la materia)	UAVI
3	Verifica el cumplimiento de los requisitos de forma para la calificación preliminar del expediente.		
3.1	Sí cumple los requisitos de forma, <b>pasa a la actividad 5 de esta sección.</b>		
3.2	En caso de que exista imposibilidad material de verificar el cumplimiento de presupuestos procesales y la observancia de la doctrina legal, procederá a sugerir al Oficial de la SG (área de trámite), la emisión de resolución mediante la cual se requiera al interponente subsanar la deficiencia advertida en el escrito contentivo de la acción, o bien, se requiera a la autoridad denunciada remitir las actuaciones o rinda informe que coadyuven con la calificación preliminar del expediente (en ambos casos mediante la fijación del plazo -previo- correspondiente).	Abogado Asesor (especialista en la materia)	UAVI
4	Incorporados los documentos solicitados mediante decreto de subsanación de requisitos -previo-, verifica nuevamente el cumplimiento de presupuestos procesales y la observancia de la doctrina legal sentada por la CC, para el efecto, continúa con la siguiente actividad.	Abogado Asesor (especialista en la materia)	UAVI





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP  
Versión: 2.1  
Página 17 de 30

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
5	Analiza las actuaciones procesales, verificando el cumplimiento de presupuestos procesales:		
5.1	<b>Sí</b> cumple los presupuestos procesales, pasa a la siguiente actividad.	Abogado Asesor (especialista en la materia)	UAVI
5.2	<b>No</b> cumple los presupuestos procesales, <b>pasa a la actividad 7 de esta sección.</b>		
6	Verifica si existe doctrina legal sentada por la CC, aplicable al caso que se está analizando:		
6.1	Sí existe, pasa a la siguiente actividad.	Abogado Asesor (especialista en la materia)	UAVI
6.2	No existe, <b>pasa a la actividad 8 de esta sección.</b>		
7	Trasladará el expediente por medio del SIECC al Abogado Asesor delegado de Magistratura, haciendo la anotación de la sugerencia del motivo de suspensión definitiva del trámite aplicable al caso concreto, para que el Abogado Asesor delegado de Magistratura lo tome en consideración al momento de elaborar el proyecto de auto razonado; <b>ejecuta el procedimiento 8.2 Elaboración de proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional. Finaliza el procedimiento.</b>	Abogado Asesor (especialista en la materia)	UAVI
8	Traslada por medio del SIECC al Oficial de la SG (área de trámite), para que continúe el trámite del expediente, en la fase procesal que corresponda, hasta dictarse la sentencia respectiva, en los casos siguientes:		
8.1	En caso de que el planteamiento dentro del expediente respectivo cumpla con todos los presupuestos procesales y no encuadre dentro de la doctrina legal sentada por la CC, se estima que no existe motivo de suspensión definitiva del trámite de este.	Abogado Asesor (especialista en la materia)	UAVI





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 18 de 30

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
8.2	En los casos relativos al planteamiento de una inconstitucionalidad de carácter general, total o parcial, se emitirá dictamen cuando se advierta de que dicha acción cumple con la debida confrontación de la norma denunciada con el Texto Constitucional. El documento referido es remitido vía correo electrónico a la Coordinación de la UAVI.		
FIN DEL PROCEDIMIENTO			





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 19 de 30

### 8.2. Elaboración de proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
1	Recibe el expediente por medio del SIECC y procede a determinar si el criterio de suspensión sugerido por el Abogado Asesor especialista de la UAVI -encargado del visado del expediente-, se ajusta al caso concreto.		
1.1	<b>Sí:</b> avala el criterio de suspensión definitiva del trámite del expediente, o bien, si determina que es procedente la suspensión, por otro criterio, <b>pasa a la actividad 3 de esta sección.</b> En caso se estime conveniente traer a la vista documentos que coadyuven a la resolución del caso, <b>pasa a la actividad 2 de esta sección.</b>	Abogado Asesor (delegado de Magistratura)	Magistratura
1.2	<b>No:</b> difiere del criterio de suspensión sugerido y se estima que el expediente debe de continuar trámite, procede a efectuar el traslado del expediente por medio del SIECC, a la Coordinación de la UAVI la que procede a remitir el expediente al Oficial de la SG (área de trámite), para que se continúe con la fase procesal que corresponda. <b>Finaliza el procedimiento.</b>	Abogado Coordinador	UAVI
2	Si del estudio del caso, el Abogado Asesor delegado de Magistratura ponente estima necesario la fijación de plazo -previo- para recabar actuaciones que coadyuven a la resolución del asunto, remite el expediente a Coordinación de la UAVI, para que traslade el expediente mediante el SIECC, al Abogado Asesor especialista encargado del visado para que traslade el expediente al Oficial de la SG (área de trámite) y se proceda con lo solicitado. <b>Pasa a la actividad 4 del procedimiento 8.1. Calificación de expedientes (visado).</b>	Abogado Asesor (delegado de Magistratura) / Abogado Coordinador / Abogado Asesor (especialista en la materia)	Magistratura UAVI UAVI
3	Elabora el proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional.	Abogado Asesor (delegado de Magistratura)	Magistratura





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 20 de 30

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
4	<p>Remite el proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite que se propone y se traslada el expediente por medio del SIECC a la Coordinación de la UAVI.</p> <p>Coloca el proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite propuesto en la carpeta de la sesión de discusión habilitada para el efecto -dentro de la cual se encuentran las carpetas correspondientes a cada una de las vocalías-. La carpeta relacionada es creada semanalmente para el efecto en el Google Drive -misma que puede visualizarse de forma compartida-.</p> <p><b>Continúa procedimiento 8.3. Revisión y convocatoria para discusión de la UAVI del proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional.</b></p>	<p>Abogado Asesor (delegado de Magistratura)</p> <p>Oficial V / Oficial III</p>	<p>Magistratura</p> <p>UAVI</p>
FIN DEL PROCEDIMIENTO			





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP  
Versión: 2.1  
Página 21 de 30

**8.3. Revisión y convocatoria para discusión de la UAVI del proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional**

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
1	Recibe el expediente en el buzón de Coordinación que aparece en el SIECC.	Abogado Coordinador	UAVI
2	Revisa el proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite propuesto colocado en la carpeta de discusión y aprueba la convocatoria de la agenda para su discusión en la sesión de la UAVI.	Abogado Coordinador	UAVI
3	Comparte los proyectos de autos razonados que disponen la suspensión definitiva del trámite de las acciones constitucionales en una carpeta de Google Drive con el Abogado Coordinador de la UAVI, los Abogados Asesores delegados de Magistratura, los Abogados Asesores especialistas en las distintas materias de la UAVI y los oficiales de la UAVI para su revisión y análisis correspondiente. <b>Continúa procedimiento 8.4. Revisión y decisión del proyecto de auto razonado que dispone la suspensión del trámite de la acción constitucional.</b>	Oficial V / Oficial III	UAVI
FIN DEL PROCEDIMIENTO			





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 22 de 30

### 8.4. Revisión y decisión del proyecto de auto razonado que dispone la suspensión del trámite de la acción constitucional

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
1	Previo a la sesión de discusión de la UAVI, procede a la revisión de los datos consignados en el proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite agendado, coteja las transcripciones realizadas, verifica las fechas y los números de los precedentes citados, las leyes aplicables y la integración del tribunal (revisión de forma).	Oficial V / Oficial III	UAVI
2	Elabora en el SIECC la agenda de discusión de la UAVI de los casos presentados por los Abogados Asesores delegados de Magistratura.	Oficial V / Oficial III	UAVI
3	Un día previo a la sesión de discusión, revisan los proyectos de autos razonados que disponen la suspensión definitiva del trámite agendados para conocimiento de la UAVI. Esta función implica la verificación del criterio de suspensión sugerido y aplicado dentro del proyecto referido, a efecto que el mismo se encuentre acorde al caso concreto, así como de la doctrina legal citada dentro del mismo, pues ello sustenta su contenido.	Abogado Asesor (especialista en la materia) Abogado Asesor (delegado de Magistratura) Abogado Coordinador	UAVI Magistratura UAVI
4	En el día previsto para la celebración de la sesión de discusión, da inicio y dirige la sesión de discusión de los proyectos de auto razonados de suspensión propuestos, previamente agendados y debidamente revisados.	Abogado Coordinador	UAVI
5	En orden de Vocalía, cada Abogado Asesor delegado de la Magistratura ponente del expediente, expone de forma breve las particularidades del caso y el criterio que sustenta la suspensión del trámite, de ser necesario, se apoya con el Abogado Asesor especialista en la materia de la UAVI que calificó o visó el caso.	Abogado Asesor (delegado de Magistratura) Abogado Asesor (especialista en la materia)	Magistratura UAVI





## MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 23 de 30

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
6	En orden de Vocalía, se somete a votación el proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la garantía constitucional, confiriéndole la palabra a cada uno de los Abogados Asesores delegados de las Magistraturas, o bien, a los referidos profesionales delegados de las Magistraturas que hayan consignado comentarios en el encabezado del proyecto y al Abogado Asesor especialista de la materia encargado del visado del expediente, para que procedan a explicar su parecer y las aristas particulares del caso. El orden de las intervenciones referidas podrá variarse, según así lo requiera el desarrollo de la sesión de discusión que corresponda.	Abogado Coordinador	UAVI
6.1	<b>Sí</b> existe acuerdo unánime o voto favorable de la mayoría de los Abogados Asesores delegados de las Magistraturas que integran la sesión de discusión de la UAVI: Se aprueba el proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la garantía constitucional; <b>continúa procedimiento 8.5. Proceso de rúbrica de los proyectos de autos aprobados en la sesión de la UAVI.</b>	Abogado Asesor (delegado de Magistratura)	Magistratura
6.2	<b>No</b> existe consenso o la mayoría está en desacuerdo con el criterio de suspensión propuesto dentro del auto razonado: <b>no se aprueba el proyecto de auto razonado</b> , el caso queda retirado y el mismo es remitido automáticamente al buzón del Abogado Asesor delegado de la Magistratura ponente. En este caso pueden acaecer tres supuestos:  <b>a)</b> el Abogado Asesor delegado de la Magistratura ponente lo remite a Coordinación de la UAVI, para que traslade el expediente mediante el SIECC, al Oficial de la SG (área de trámite) para que continúe su trámite. <b>Finaliza el procedimiento.</b>  <b>b)</b> el Abogado Asesor delegado de Magistratura ponente procede a realizar las consultas correspondientes dentro de la Vocalía, a efecto de establecer si el Magistrado o Magistrada ponente sostiene el criterio de suspensión sugerido inicialmente o si por el contrario, se aplicará otro criterio de suspensión para que	Abogado Asesor (especialista en la materia)	UAVI
		Abogado Coordinador	UAVI
		Abogado Asesor (delegado de Magistratura)	Magistratura
			UAVI





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP  
Versión: 2.1  
Página 24 de 30

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
	<p>proceda con la reformulación del proyecto y sea sometido a discusión en la sesión más próxima; de ser este el caso, el expediente se traslada mediante el SIECC a la Coordinación de la UAVI a efecto que sea agendado para discusión de nueva cuenta; <b>continúa procedimiento 8.3. Revisión y convocatoria para discusión de la UAVI del proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional.</b></p> <p>c) Cuando se acuerde en la sesión de discusión de la UAVI que el caso amerita la fijación de plazo -previo- a las partes procesales para traer a la vista documentos que coadyuven a la resolución del caso en particular, la Coordinación trasladará el expediente por medio del SIECC al Abogado Asesor especialista a efecto de trasladar al Oficial de la SG (área de trámite), para que proceda a emitir la resolución correspondiente. <b>Pasa a la actividad 4 del procedimiento 8.1. Calificación de expedientes (visado).</b></p> <p>Cuando se acuerde en la sesión de discusión de la UAVI que el proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la garantía constitucional será matizado o reformulado -para sustentar de mejor manera el criterio de suspensión aplicado dentro del caso concreto-, se podrá disponer -dependiendo la complejidad-, que el mismo sea aprobado, dejando constancia en el acta de la sesión correspondiente, que está pendiente de reformulación o matización; o retirado, en este último supuesto, el proyecto de auto de suspensión será sometido a discusión en la sesión más próxima en donde se conocerá la nueva versión. En caso de que el proyecto sometido a discusión sea retirado, para matización o reformulación, se deberá esperar el cierre de la sesión de discusión de la UAVI en el SIECC, para proceder a realizar dicha actividad; <b>continúa procedimiento 8.3. Revisión y convocatoria para discusión de la UAVI del proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional.</b></p>	Abogado Asesor (especialista en la materia)	





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP

Versión: 2.1

Página 25 de 30

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
7	En caso que un proyecto de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional sea enviado a la UAVI, por instrucción directa del Magistrado ponente o por virtud de una instrucción girada por el Pleno de Magistrados para su convocatoria inmediata -a efecto de recabar el criterio que adoptará el Tribunal-, el proyecto de auto razonado de suspensión no será objeto de discusión por los integrantes de la UAVI; para el efecto, únicamente se recabará información sobre la anuencia a la rúbrica o no por parte de los Abogados Asesores delegados de las Magistraturas; <b>continúa procedimiento 8.5. Proceso de rúbrica de los proyectos de autos aprobados en la sesión de la UAVI.</b>	Abogado Asesor (delegado de Magistratura)  Abogado Coordinador  Abogado Asesor (especialista en la materia)	Magistratura  UAVI  UAVI
8	El personal de Secretaría del Pleno estará a cargo de faccionar el acta de la sesión de discusión, plasmando la decisión acordada (aprobado o retirado) respecto de cada uno de los proyectos de autos razonados de suspensión que fueron agendados para discusión dentro de la sesión de la UAVI que corresponda.	Personal de la Secretaría del Pleno	Secretaría del Pleno
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP  
Versión: 2.1  
Página 26 de 30

**8.5. Proceso de rúbrica de los proyectos de autos aprobados en la sesión de la UAVI**

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
1	Preparación de los proyectos de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional aprobados en sesión de la UAVI para el proceso de rúbricas (aceptación del control de cambios de la versión en formato Word, lectura final para verificar que no contengan errores ortográficos o mecanográficos y convertir a formato PDF, entre otras actividades).	Abogado Asesor (delegado de Magistratura)  Oficiales	Magistratura  UAVI
2	Finalizar la sesión de discusión de la UAVI en el SIECC, para que los casos aprobados sean trasladados automáticamente a la Secretaría del Pleno, los asuntos retirados o pendientes de consultas, regresen al buzón de cada Abogado Asesor delegado de la Magistratura ponente, para que procedan a diligenciar el expediente conforme se haya acordado en la sesión de la UAVI.	Abogado Coordinador	UAVI
3	Coloca en el SIECC los archivos en formato PDF de los proyectos de auto razonado que dispone la suspensión definitiva del trámite de la acción constitucional, los cuales fueron aprobados en sesión de discusión de la UAVI.	Oficial V / Oficial III	UAVI
4	Da inicio al proceso de rúbricas desde el SIECC.	Abogado Coordinador	UAVI
5	Rubrican: en primer orden, el Abogado Asesor especialista en la materia a cargo del visado del expediente, seguido de los Abogados Asesores delegados de las Magistraturas por orden de vocalía y, por último, el Abogado Coordinador. Casos de excepción de rúbrica: <b>a)</b> Cuando los Abogados Asesores especialistas en la materia, delegados de Magistratura o Abogado Coordinador hayan expresado su desacuerdo en el criterio de suspensión sugerido dentro del proyecto del auto razonado.	Abogado Asesor (especialista en la materia)  Abogado Asesor	UAVI  Magistratura





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP  
Versión: 2.1  
Página 27 de 30

ACTIVIDAD		RESPONSABLE	
No.	Descripción	Puesto / Cargo	Dependencia
	<p><b>b)</b> Por instrucciones de sus superiores, los Abogados Asesores delegados de las Magistraturas pueden abstenerse de rubricar el proyecto de auto; esto atenderá a que el Magistrado o Magistrada que representan, no comparte el criterio de suspensión dentro de un proyecto de auto razonado. <b>La rúbrica o no del proyecto de auto por parte de los integrantes de la UAVI, queda a discreción o instrucciones precisas de las autoridades superiores.</b></p> <p><b>c)</b> Por haber presentado inhibitoria la Magistrada o Magistrado que representa el Abogado Asesor delegado.</p>	(delegado de Magistratura)  Abogado Coordinador	UAVI
6	Descarga del SIECC los archivos PDF rubricados, para posteriormente ponerlos a disposición del personal de Secretaría del Pleno.	Oficial V / Oficial III	UAVI
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			





**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE  
LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código: UAVI-MNP
Versión: 2.1
Página 28 de 30

**9. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

**DOCUMENTOS INTERNOS**

Formato de Agenda de Discusión de la Unidad de Análisis de Viabilidad

**DOCUMENTOS EXTERNOS**







**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

Código:  
UAVI-MNP  
Versión: 2.1  
Página 29 de 30

**10. ANEXO**

Formato de Agenda de Discusión de la Unidad de Análisis de Viabilidad:

	<b>AGENDA DE DISCUSIÓN UNIDAD DE VIABILIDAD</b>	Fecha de generacion:
		Página 1 de 1

SESIÓN: (Número de Sesión de Discusión)

Orden	Expediente	Solicitante	Autoridad o Norma Impugnada	Observaciones	Integración: Titulares - Suplentes
1	(Número de expediente) (Magistratura)  (Nombre del Magistrado o Magistrada)  (Tipo de expediente) (Materia)	(Nombre del solicitante)	(Nombre de la autoridad cuestionada o norma impugnada)	Observaciones relevantes, relacionadas con el expediente agendado	Integración del Tribunal (Magistrados que integran ese caso)
2	(Número de expediente) (Magistratura)  (Nombre del Magistrado o Magistrada)  (Tipo de expediente) (Materia)	(Nombre del solicitante)	(Nombre de la autoridad cuestionada o norma impugnada)	Observaciones relevantes, relacionadas con el expediente agendado	Integración del Tribunal (Magistrados que integran ese caso)
3	(Número de expediente) (Magistratura)  (Nombre del Magistrado o Magistrada)  (Tipo de expediente) (Materia)	(Nombre del solicitante)	(Nombre de la autoridad cuestionada o norma impugnada)	Observaciones relevantes, relacionadas con el expediente agendado	Integración del Tribunal (Magistrados que integran ese caso)

Usando:

